

RESOLUCIÓN SLT/___/2023, de ___ de mayo, por la que se abre la convocatoria para el periodo 2023-2024 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de pruebas de validación en el marco del Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (Ref. BDNS _____).

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria, establece que las administraciones públicas de Cataluña fomentarán, dentro del sistema sanitario, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El Plan estratégico de investigación e innovación en salud 2022-2027 (en adelante, PERIS) aprobado por el Acuerdo GOV/179/2022, de 6 de septiembre, representa el instrumento del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya para fomentar la investigación y la innovación en el marco del sistema de salud de Cataluña, para que puedan constituir las palancas de impulso y de mejora continua de nuestro sistema, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de salud 2021-2025, que reconoce la investigación y la innovación como una de las líneas estratégicas fundamentales para la modernización de la estructura de la salud en Cataluña.

Esta convocatoria se enmarca en el eje estratégico número seis del PERIS, promover un ecosistema de innovación en el ámbito de la salud, que tiene como finalidad, entre otras, dar apoyo a los agentes clave del ecosistema de investigación e innovación en salud de Cataluña, fomentando la colaboración sistémica, transversal y transdisciplinaria entre los mismos y mejorando la conexión entre el sistema de creación de conocimiento y de transferencia.

Al mismo tiempo, la presente convocatoria se incluye en lo que establece la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Dada la Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el PERIS (en adelante, la Orden de bases) que regula la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la investigación y la innovación en salud en Cataluña,

Dado lo que disponen el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y finalidad



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 1 de 9

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el periodo 2023-2024, para la realización de pruebas de validación en proyectos innovadores del ámbito de la salud que se encuentren en las primeras etapas de desarrollo precompetitivo y así facilitar su aplicación práctica.

Esta actuación tiene como finalidad verificar y validar el potencial de innovación de aquellos resultados de investigación que tengan un alto impacto en salud y bienestar, que impulsen la transformación del sistema de salud y que permitan mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Mediante esta convocatoria, se financia la realización de actividades que pueden incluir pruebas de concepto experimental de la tecnología o producto, su validación y demostración en el ámbito de los componentes o de los sistemas, tanto en el laboratorio como en un entorno relevante, la obtención de prototipos tecnológicos, el desarrollo de escalas piloto, pruebas preindustriales, ensayos preclínicos y, en general, aquellas actuaciones que puedan acelerar y facilitar la llegada al mercado de la tecnología.

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones que establece esta convocatoria se registrarán por:

- La Orden SLT/283/2022, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de actuaciones incluidas en el PERIS 2022-2027.
- La normativa general de subvenciones.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar la subvención y, por lo tanto, tener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, incluidas dentro del artículo 5 de la Orden de bases, siempre y cuando realicen actividades de investigación traslacional, clínica y/o epidemiológica:

- Las entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación y estén sometidas al régimen jurídico especial que determina la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.
- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo que se ha establecido en el Real decreto 279/2016, de 24 de junio y normas complementarias, sobre la acreditación de institutos de investigación sanitaria.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimientos científicos o tecnológicos, faciliten su aplicación y la transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación en las entidades empresariales y que desarrollen las actividades en Cataluña.



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 2 de 9

d) Las fundaciones que gestionen la actividad de investigación e innovación de dispositivos asistenciales, públicos y privados, que formen parte del Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT).

Las entidades beneficiarias cumplirán los requisitos que establece el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 4. Importe de la convocatoria

El importe máximo que se destinará a esta convocatoria es de 2.000.000 euros, a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya de los ejercicios 2023 y 2025, según el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de abril de 2023.

Las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputarán al presupuesto de gastos del Departamento de Salud y a las partidas presupuestarias siguientes: SA1620D/443000100/5730/0000, SA1620D/446000100/5730/0000, SA1620D/448000100/5730/0000 y SA1620D/481000100/5730/0000, del presupuesto de gastos del Departamento de Salud para el año 2023 y a los equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y dentro de los límites que fija el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, según la distribución siguiente:

	2023	2024	2025	TOTAL
SA1620 D/443000100/5730/0000	800.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €	1.000.000,00 €
SA1620 D/446000100/5730/0000	160.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €
SA1620 D/448000100/5730/0000	520.000,00 €	0,00 €	130.000,00 €	650.000,00 €
SA1620 D/481000100/5730/0000	120.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	150.000,00 €
	1.600.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €	2.000.000,00 €

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de las reservas de crédito y de las autorizaciones del gasto, en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar la subvención las entidades mencionadas en el artículo 3 que dispongan de una estructura de investigación formada por grupos de investigación traslacional, clínica y/o epidemiológica.

Las propuestas presentadas se enmarcarán entre los TRL 3 y 6 de la escala de madurez tecnológica, según la definición de la Comisión Europea, y que indican como de preparada está una tecnología para su uso generalizado. La definición de los TRL consta en el anexo de la presente resolución.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 3 de 9

Las solicitudes que no cumplan con el criterio de madurez tecnológica mencionado en el punto anterior serán desestimadas.

El investigador o investigadora responsable de la propuesta tendrá una vinculación funcionarial, estatutaria o laboral con la entidad solicitante o con el centro sanitario de referencia durante el periodo de vigencia del proyecto subvencionado.

Artículo 6. Solicitud

El número máximo de solicitudes que podrá presentar una entidad solicitante es de cinco.

Las solicitudes irán acompañadas de una memoria científico-técnica (según el modelo establecido) y, opcionalmente, de una carta de apoyo de un fondo de inversión.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Se formalizarán y presentarán las solicitudes por vía telemática, a través de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, mediante los formularios normalizados que se facilitan en la página web Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits/>), de acuerdo con lo que establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de bases.

El plazo de presentación de las solicitudes y del resto de documentación que se detalla en la presente convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta las 15:00 horas, hora de Cataluña, del último día del plazo.

Artículo 8. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención será de doce meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Evaluación y selección de las solicitudes

El procedimiento de evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Orden de bases y según los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta Resolución.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de bases, se designarán como entidades colaboradoras:

- Biocat, la Fundación BioRegión de Cataluña (BIOCAT), encargada de dar apoyo al órgano instructor en la fase de admisión de las solicitudes presentadas.
- la Agencia de Calidad y Evaluación Sanitarias de Cataluña (AQuAS), encargada de constituir la Comisión Técnica de Evaluación



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web.csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 4 de 9

El procedimiento de selección de las solicitudes se realiza de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Orden de bases a través de la Comisión Técnica de Selección, que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: La persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud (SGRIS)
- b) Vocales:
- Ramon Maspons Bosch
 - Daniel Martorell Pena
 - Carme Pérez Torrecillas
 - Laura Morer Benages

Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud designada por el director o directora general, con voz pero sin voto, encargada de levantar el acta de las sesiones de la Comisión Técnica de Selección.

Artículo 10. Criterios de evaluación

La Comisión Técnica de Evaluación evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios y baremos:

- A. Valoración de la propuesta científico-técnica: hasta 70 puntos.
1. Interés y relevancia de la necesidad o problema al que se quiere dar respuesta, atractivo de la solución propuesta, potencial de innovación y ventaja competitiva en relación con otras posibles soluciones: hasta 20 puntos.
 2. Viabilidad, coherencia del plan de trabajo y del presupuesto, viabilidad tecnológica, limitaciones del proyecto y plan de contingencia: hasta 20 puntos.
 3. Impacto esperado de la propuesta en la sociedad y el sistema de salud. Capacidad de transferencia, aplicabilidad y estrategia de protección y de explotación de resultados: hasta 20 puntos.
 4. Carta de apoyo del fondo de inversión: hasta 5 puntos.
 5. Perspectiva de género: hasta 5 puntos.
- B. Valoración del grupo de investigación: hasta 30 puntos.
1. Trayectoria del equipo de trabajo; experiencia, capacidad y liderazgo en transferencia de conocimiento: hasta 15 puntos.



Doc. original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 5 de 9

2. Adecuación, coherencia y complementariedad de los miembros del equipo de trabajo: hasta 15 puntos.

Cuando la puntuación obtenida en los apartados A o B sea inferior al 50% de la máxima posible, la solicitud será desestimada.

Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima del 60% de la puntuación máxima se considerarán no subvencionables.

Artículo 11. Conceptos subvencionables

La financiación se destinará a cubrir los siguientes gastos:

1. Gastos directos:

a) Gastos de ejecución, que incluyen la adquisición de material fungible y servicios relacionados con la ejecución del proyecto: costes de los servicios científico-técnicos y de apoyo a la investigación, colaboraciones externas y servicios de consultoría.

b) Gasto en la elaboración del informe de auditoría a que hace referencia el artículo 28 de la Orden de bases. El importe máximo de gasto será de 2.000,00 euros.

2. Gastos indirectos:

La cuantía total solicitada como subvención incluye el 21% de los costes directos a imputar como gastos indirectos, de acuerdo con el artículo 9.6 de la Orden de bases.

No serán subvencionables los gastos relacionados con la protección de la propiedad industrial, como el coste de las patentes.

El importe máximo de la subvención por cada proyecto solicitado es de 150.000 euros.

Artículo 12. Órganos competentes para instruir el procedimiento y emitir una resolución

De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la Orden de bases el órgano competente para instruir el procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Investigación e Innovación en Salud y el órgano competente para la resolución será la persona titular de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud.

Artículo 13. Propuesta de resolución provisional y definitiva, notificación y recursos

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que establece esta convocatoria se regirán por los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de bases.



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 6 de 9

La resolució de concessió o denegació de la subvenció, debidament motivada, se emitirà y notificarà en el plaço màxim de seis mesos a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución de concessió o denegació de la subvenció se realizará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

La resolució de concessió o denegació de la subvenció no agota la vía administrativa. Contra esta resolució, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Salud en el plaço de un mes a contar del día siguiente de la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plaço máximo previsto sin que se haya dictado ni notificado la resolución final del procedimiento, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 14. Pago de las subvenciones

De acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Orden de bases, una vez formalizada la resolución de concessió de la subvenció se pagará mediante un anticipo el 80% del importe total concedido.

Se pagará el 20% restante del importe total concedido una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada.

Artículo 15. Seguimiento y justificación de las subvenciones

El seguimiento de las subvenciones se realizará según lo establecido en el artículo 29 de la Orden de bases.

Se justificarán las subvenciones mediante una cuenta justificativa con un informe de la auditoría, de acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Orden de bases, en el plaço que determine la resolución de concessió y como máximo el 31 de marzo de 2025.

Artículo 16. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolució, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero o consejera de Salud en el plaço de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 7 de 9



Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, __ de mayo de 2023

Manel Balcells i Díaz
Consejero de Salud

**** Faig constar que aquest text és la traducció literal al castellà de l'original en llengua catalana.**

Maria Josep Borràs i Pascual
L'advocat en cap. Assessoria Jurídica del Departament de Salut

Signat electrònicament



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 8 de 9

Anexo

NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA (TRL)

- Nivel 1 - Principios básicos observados
- Nivel 2 - Formulación del concepto tecnológico
- Nivel 3 - Prueba de concepto experimental
- Nivel 4 - Validación de la tecnología en el laboratorio
- Nivel 5 - Validación de la tecnología en un entorno relevante
- Nivel 6 - Demostración del sistema/prototipo en un entorno relevante o simulado
- Nivel 7 - Demostración del sistema/prototipo en un entorno real
- Nivel 8 - Sistema completo y certificado
- Nivel 9 - Sistema completo probado en un entorno real



Doc.original signat per:
Maria Josep Borràs Pascual
23/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 24/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GDWCM8FS7PL7JU02BWGSIFFFOG12H5D

Data creació còpia:
24/05/2023 09:38:54

Pàgina 9 de 9